

SEPTUAGESIM DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL 2015-09-01-070-P00326 CONSTITUCIÓN

HC LA COMPAÑÍA ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A. CAPITAL SOCIAL:\$800,00

cantón Guayaquil, capital la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de septiembre del dos quince, ante mí, ABOGADO ANGEL NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece los Señores JOSEPH ISRAEL PAEZ DUARTE, por sus propios derechos, estado civil soltero, äе nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero Telecomunicaciones; У LIZARDO ALBERTO PAEZ por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante mayor de edad; quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales industrias para fundar una compañía; los comparecientes son personas capaces para obligarse У contratar, quienes а por presentarme su respectivo documento de NOTARIOSEFICAGESIMO DEL CARROLISMAYA PUCIENTIÍ I CACIÓN de conocer doy fe, quienes

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. ANGEL NAVAS TINOCO

comparece a celebrar esta Escritura Pública, spbre objeto cuyo y resultados está bien iḥstruida, а la que procede de una ibre y espontánea, y para su otorgamiento me AR ANGEL HAVAS THORY minuta que la dice así:

NOTARIO. - Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES .- Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a saber. A).- JOSEPH ISRAEL PAEZ DUARTE, por sus propios derechos, .soltero, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Telecomunicaciones en У con domicilio residencia en la ciudad de Guayaquil, B).-LIZARDO ALBERTO PAEZ PAREDES, por sus propios derechos, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales industrias para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación de ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A., y se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leves aplicables a ésta especie de compañía. Artículo Primero. -Social: Estatuto Denominación. - La denominación de la compañía

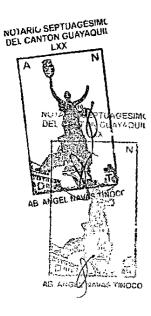




NOTARIA LXX SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HACKER constituye es **ACADEMY** que AREACINCUENTAYUNO Artículo Segundo: S.A Nacionalidad Y Domicilio. - La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de junta general de accionistas, abrir sucursales o agencias, cualquier en lugar del territorio nacional del extranjero. Artículo Tercero: Objeto Social.-El objeto social de la compañía es. Dedicarse a actividades de capacitación e informática. A la educación de post-bachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a éste nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo. actividades de enseñanza que asignarse a nivel un determinado, incluye los procesos de formación docente capacitación y perfeccionamiento. Actividades servicios de deberes dirigidos, tutoría académica, preparación para el ingreso a universidad. Centro de enseñanzas que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales. Pará el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos



los actos y contratos permitidos por leyes, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas, semipúblicas, estatales o mixtas. Artículo Cuarto: Duración. - El plazo de duración de la instrumento éste que por compañía constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que inscripción se contará desde la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Capital Social .- Será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente la Compañía Gerente General de numerados del cero cero uno a la ochocientas Sexto: Artículo inclusive. Accionistas. - Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente cesionario, y producirá efectos legales, desde el libro de fecha de inscripción en

J.



SEPTUAGESIM DEL CANTON GUAYAQUIL

derecho

la

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

accionistas. Los certificados, V los títulos de las acciones, se extenderán en talonarios correlativamente numerados libros los títulos definitivos se emitirán pero, cuando acciones estén las liberadas. certificado acción, título de 0 podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Artículo Séptimo: Pérdida Extravío de Acciones. - Si un certificado 0 título se extraviare, la compañía podrá anularlos. previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.

SEPTUAGÉSIMO HON GUAYAGUIR Artículo Octavo: Derecho de los Accionistas.-El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, de los treinta días siguientes publicación por la prensa del acuerdo de las AB ANGEL NAVAS TINOCC



General. Pero, los accionistas Junta que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una, considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción valor pagado. Artículo Noveno: Aumento Capital.- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. Artículo Décimo: Gobierno Administración de la Compañía. - Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. La junta general estará formada por los accionistas legalmente convocados У reunidos У resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán los administradores mediante convocadas por aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación

 \emptyset



NOTARIA LXX SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por lo menos al fijado para la reunión, plazo el que no se contará ni el día de publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos accionistas se encuentren presentes estén conformes en los asuntos a tratarse unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa por prensa, tal como lo dispone el artículo 238 de de Compañías. Artículo undécimo: Instalación de la Juntas General. - En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno capital pagado para reunirse en General de Accionistas. De no reunirse quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá еl número de accionistas concurrentes. embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más días de la fecha fijada para sesenta ni modificar el objeto primera, convocatoria, y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número accionistas concurrentes. En todos los casos. el Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal para diferir la reunión. Artículo Décimo Segundo: Dignatarios de las Juntas.- Instalará la Junta el Presidente la Compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ Hoc, a falta Secretario Adla principales. Artículo concurrencia de los Décimo Tercero: Quórum Decisorio.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán mayoría de una



NOTARIA LXX S E P T U A G E S I M A DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

la mitad más uno del capital equivalente a pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán mayoría. Artículo Décimo Cuarto: Las Actas De Junta General. - Deberán extenderse móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios Accionistas. Artículo Décimo Ouinto: Atribuciones De La Junta General-Son deberes y atribuciones, las que la Lev Compañías establece, У principalmente siguientes. a).- Elegir 0 reelegir para período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General У Comisarios, autorizar У al Administrador representante legal la Compañía, la designación de funcionarios demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y



el estado de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisario, y resolver sobre ellos. Νi el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de Comisarios, c).- Resolver sobre distribución de beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. Artículo Décimo Sexto: La Representación Legal. - El Gerente General será el representante legal, judicial У extrajudicial de la compañía ν, en consecuencia, tendrá los derechos obligaciones que el presente Estatuto y la Ley Compañías establecen. Legitimará de su intervención con la presentación su legalmente inscrito, en todo nombramiento acto, negocio u operación que tenga realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas la Compañía. Artículo Décimo bienes de Séptimo: Atribuciones del Presidente.- a).-Juntas Generales, suscribir Presidir las conjuntamente con el Gerente General,

8



NOTARIA LXX SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

certificados У títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, firmado por el Gerente General, b).-Convocar a Junta General de Accionistas, y, c).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta 0 impedimento temporal Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor Lizardo Alberto Páez Paredes para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía. Artículo Décimo Octavo: Atribuciones del Gerente General.a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de individual, **b**).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas Ganancias, У propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión У situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.

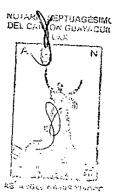
necesario que estén precedidos del informe del

Comisario y a disposición de los accionistas

en las oficinas de la compañía por los menos

quince días antes de la fecha de la reunión





de la Junta General que deba conocerlos, c).-Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor Joseph Israel Páez Duarte para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía. Artículo Décimo Noveno: Fiscalización De La Compañía.- Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo: De Las Utilidades. - Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. Artículo Disolución Y La De Vigésimo Primero: Liquidación. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta

 \mathcal{J}

D



SEPTUAGESIM DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Accionistas, la para los General de que de la liquidación, designará efectos liquidadores y fijará su remuneración procedimiento para la liquidación. CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES. - Fundadores de la compañía, social declaran. Que el capital ha: sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).- El accionista Joseph Israel Páez Duarte, ha suscrito setecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. esto es cantidad la de CIENTO NOVENTA SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país, b).- El accionista Lizardo Alberto Páez Paredes ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR De LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

institución bancaria del país. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CLAUSULA AUTORIZACIÓN PARA TERCERA -TRÁMITES.intervinientes de común acuerdo, autorizamos al Doctor GALO FREIRE VIERA para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para validez la de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el abogado Galo Freire Viera con Matrícula número cero nueve - dos mil diez - doscientos treinta y cuatro. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. - Quedan protocolo los documentos agregados al habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que fue alta los VOZ integramente en aprueban, comparecientes éstos la ratifican, afirman y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

D



REPUBLICATEFLEGUADOR DESCRIPTION CONTRACTOR CONTRACTOR



CEDUADE CIUDADANÍA





APELUDOS Y NOKORES PAEZ PAREDES LIZARDO ALBERTO COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ HACROHALIDAD ECUATORIANA

M oxez ESTADO CIVIL CASADO!"
DUARTE ARISTEGA FATIMA



FIRMA DEL CEDULADO /

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

PROFESIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y HOMBRES DEL PADRE PAEZ LIZARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES MARIA

lugar y fecha de expedición Guayaquil 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-02 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL CENERAL.



SECCIONAL

IDECU0900582099<<<<<<< 381204M240202ECU<<<<<<< PAEZ<PAREDES<<LIZARDO<ALBERTO<





<u>035</u>

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0114

0900582099

NÚMERO DE CENTIFICADO CÉDUA
PAEZ PAREDES LIZARDO ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN URDANETA

(.) PRESIDENTAIS DE LA JUNTA

NUTARIO SEPTUAGESIMO



NUTARIC SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIA



AB. ANGEL NAVAS TINOCO







REPUBLICA DELIE LIABORES CARTICON SOLUTION NACIONALE PERSONALE CARTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEA-2014

315 - 0273 0921404042

NÚMERO DE CENTRICADO CEDULA PAEZ DUARTE JOSEPH-ISRAEL

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYACUIL TARCUI

CANTÓN TARCUI 1

CANTÓN TARCUI 2

CANTÓN TARCUI 2

CANTÓN TARCUI 1

CANTÓN TARCUI 2

CANTÓN TARCUI 1

CANTÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CARTOR GUAYAGUIL UNX

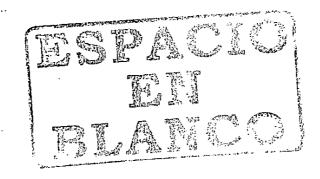


An in the material Theory

NU IAKIU SEPTUAGESIMU DEL CANTON GUAYAQUII LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 04:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708795 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0902891423 FREIRE VIERA GALO EDISON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

P85

ENSFÑANZA

OPERACION COMPLEMENTARIA P8530.01

EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8530.02

EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.11

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.12

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.

OPERACION PRINCIPAL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

P8549 17

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8550.00

NUTARIC SEPTUAGESIME DEL CANTON GUAYAGUIL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN. ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 10/10/2015 04:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUÇIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUTIONAL "

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPTEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. ANGEL NAVAS TINOCO

10/09/2015 4.20 PM



S E P T U A G E S I M A DEL CANTON GUAYAQUII

Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTONICALMA QUOUA DE LA ESCRITURA 2015-09-01-070-P0326 CONSTITUÇIÓN

DE LA COMPAÑÍA

ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A.

Ingh Ty No

f) JOSEPH ISRAEL PAEZ DUARTE.

c.c. 092140404-2

c.v. 315-027

f) LIZARDO ALBERTO PAEZ PAREDES

c.c. 09058209-9

C.V. 035-0114

CRUZ NAVAS TINOCO AB. ANGEL DE LA

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, of peinticinco de septiembre del dos mil quince.

ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUJAKIC SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUII LXX

NC TAKIL SEPTUAGESIMC

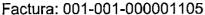
DEL CALLOR GRAYA OUR

AB ANGEL NAVAS TINOP

DOY FE. De comormidad at Art. 16 numeral 5 de la Ley Notariai, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) (gual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en foja(s) util(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia- GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL







20150901070D00593

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20150901070D00593

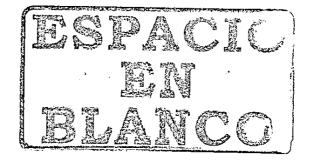
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TÎNOCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL







Factura: 001-001-000000780



20150901070P00326

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura	N": 20150	901070P00326			:		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				 -	
		 .					
			ACTO O CONTRAT				
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 25 DE	SEPTIEMBRE DEL 2015	NSTITUCIÓN DE SOCI	EDADES			
		OE, FICHBRE DEC 2015					
							
OTORGA							
		CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR	OTORGADO POR	Dagradous de la company	200	Water of the state of the state of	
Persona		Tipo Intervininete	Documento de Kentidad	No. Identificacaión	Nacionalidad		Persona que le representa
Natural	FREIRE VIERA GALO EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902891423	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	, op. count
9 9	the second second	The first trains and the section of which	Tau Japan				
Persona	Nombres/Razón social		Documento de	The Parish	COLUMN TAR LEGIS	还是在阿哥拉他的	阿拉思古在"古代" 。
	Hombioalitazon social	Tipo interviniente	identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Celidad	Persona que
							representa
UBICACIÓ	N						
r in Section	vitalia Provincia, Pigrania	图。特别,多数大概, 和 数为要性是	data professiona a mario servicio ser				
GUAYAS		GUAYAQUIL	Canton Canton	有了3860至3660。 特别的	河 医中丛病	Parroqui	District Court Live of
					ROCA		
ERCEIDA							
DEJETOVO	IÓN DOCUMENTO: BSERVACIONES:						
	BJERVACIONES:						
•							
UANTIA D	DEL ACTO O						
ONTRATO	0: 800.00						
			71				*
			/				

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AE SINGEL MAYAS TINGCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUII LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.477 FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2015 HORA DE REPERTORIO: 11:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil quince queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ACADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A., de fojas 93.035 a 93.057, Registro Mercantil número 4.569. 2 NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ACADEMY HACKER** AREACINCUENTAYUNO S.A., a favor de JOSEPH ISRAEL PAEZ DUARTE, de fojas 40.800 a 40.802, Registro de Nombramientos número 13.070.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo la) compañía de ACADEMY HACKER AREACINCUENTAYUNO S.A., a favor de LIZARDO ALBERTO PAEZ PAREDES, de fojas 40.803 a 40.805, Registro de Nombramientos número 13.071.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 14 de octubre de 2015

REVISADO POR:

NU AKIL SEPTUAGESIMI

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el NUTARIO SEPTUAGESIMI declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



AB, ANGEL NAVAS TINOCO

guilar Aguilar

REGIŞİTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL **DELEGADO**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOC	TAL: TAC	DEMY HACKER C	OM ARFACINCI	JENTAYUNO S 4	<u> </u>		
EXPEDIENTE:	RU	CADEMY HACKER COM AREACINCUENTAYUNO S.A. UC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA					
		 			11	-	
NOMBRE COMERCIAL:							
DOMICILIO LEGAL							
GUAYAS	UAYAS GUAYAQUIL			GUAYAQUIL			
DOMICILIO POSTAL					<u>-</u>		
ROVINCIA: CANTÓN:			GUAYAQUIL				
GUAYAS	GUAYAQUIL						
PARROQUIA:	BARRIO:		CIUDADELA:				
TARQUI			ŀ	URI	DESA		
CALLE:	NÚMERO:		INTERSECCIO	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
V. EMILIO ESTRADA	603			LAS MONJAS			
CONJUNTO:	BLOQUE:		KM.:				
CAMINO:	EDIFICIO/CENTR	O COMERCIAL.	OFICINA No.				
CAIVIIIO.	EDITICIO/CENTR	O CONTENCIAL.	. Of solive ivo.		01		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2	-			
CHOILLENO I COINL		481822			80891		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jpaez@area51.ec		CORREO ELECTRÓNICO 2:				
J 1120				info@area51.ec			
CELULAR:	FAX:						
REFERENCIA UBICACIÓN:				/N)	R E C /	<u> </u>	
		NA QUEDA EL RE	STAURANTE SUI	BWAY	R E CUX	ION ARRES	
NOMBRE REPRESENTANTE LEG		SEPH ISRRAEL PAI	EZ DUARTE		- C /"	B I D D	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDA	DANÍA:			Recepto	ZU NOV	2015 HO	
		99248182	2	Firm	Monica VIII.	16	
Declaro bajo juramento la veracida efectuar las averiguaciones pertino presente no corresponda a la verda	ad de la información entes para comproba	proporcionada en e ar la autenticidad e	este formulario y de esta informac	Firmai Autorizo a la Su	perintendencia de	eses Indario e Compañía	
	4		# 2 2	Sements San E C	CALLES	ı	
		Per Vo	E LEGAL		V 2015		
			46 44	•	os Arce D		
Nota: el presente formulario no se	aceptará con enmend	daduras o tachones				L01 2 1 A.E	

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos er	n: www.supercias.gob.ec
Fecha: 16/NOV/2015	11:04:00 Usu: carlosad
Remitente: JOSEPH PAEZ Razón social:	No. Trámite: 45833 - 0 Expediente: 53 - 2 RUC:
SubTipo tramit	•
Asunto: REMITE ESCRI INSCRITO EN E	TURAY NOMBRAMIENTO EL RM
1	e su tramite por INTERNET 102 àmite, año y verificador =